

REF.: EXPROPIACION - RAD. No. 2014-00105-00

Proceso que viene del Juzgado 3° Civil del Circuito de Sincelejo

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “A.N.I.”

Demandado: DAVID ELIAS GUERRA DE LA ESPRIELLA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCLEJO

Sincelejo, (Sucre), doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaría precedente, observándose que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil – Familia – Laboral M.P. ELVIA MARINA ACEVEDO GONZALEZ, ha devuelto el proceso de la referencia, y mediante proveído del 2 de octubre de 2020 que desató la alzada de la sentencia de primera instancia fechada 10 de abril de 2019 que resolvió declarar por causa de utilidad pública e interés social a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** la expropiación del inmueble, identificado con F.M.I. 340-84251 de la O.R.I.P. de Sincelejo, lote No. 33 de la manzana A de la Urbanización Caracolí Campestre, ubicado en el Corregimiento de La Gallera, Municipio de Sincelejo, Sucre, superioridad funcional que resolvió MODIFICAR el ordinal TERCERO que trata sobre el valor de la indemnización, REVOCAR el ordinal CUARTO que trataba de gastos notariales a cargo de la parte demandante, y CONFIRMAR en todo lo demás, , se dispondrá obedecer lo resuelto de conformidad al artículo 329 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil – Familia – Laboral en sentencia de segunda instancia del 22 de octubre de 2020, conforme al artículo 329 del C.G.P.

Ejecutoriada la sentencia de segunda instancia y realizada la consignación del saldo determinado por el superior funcional a órdenes de este juzgado, se dispondrá la entrega definitiva del inmueble expropiado a la parte demandante.

Entregado el inmueble, regístrese en el F.M.I. 340-84251 de la O.R.I.P. de Sincelejo el acta de entrega definitiva del bien con la sentencia de primera y segunda instancia con la constancia de ejecutoria, que sirven de título de dominio al demandante. Por secretaría expídanse las copias auténticas suficientes a costas de la parte interesada.

Una vez registrada la sentencia y el acta de entrega definitiva, páguese al demandado **DAVID ELIAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con C.C. 92.517.430 de Sincelejo, los títulos de depósito judicial constituidos por concepto de la indemnización ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM.

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3501b3f9cb908f6a480973250cf546fae32d94cf9b27b5065fbf9d40e5ff8ee3**

Documento generado en 12/02/2021 05:06:58 PM